



Universidad de Sucre
INCLUYENTE, INTEGRADA Y PARTICIPATIVA



Resolución No. 015153 de 2022 – 6 AÑOS

100-213/2023

Sincelejo, 30 de noviembre de 2023

Doctor
GABRIEL DE LA OSSA OLMOS
Contralor Departamental de Sucre
Calle 20 No. 20 -47 Edificio la Sabanera 4º. Piso
Sincelejo, Sucre

Ref: Seguimiento al Plan de Mejoramiento – vigencia 2022.

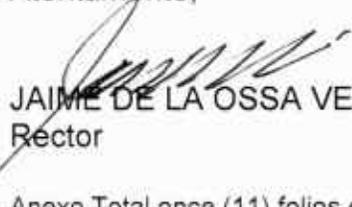
Respetado doctor De La Ossa, reciba un cordial saludo.

Me permito enviarle el seguimiento realizado al Plan de Mejoramiento de la Contraloría General del Departamento de Sucre, vigencia 2022, suscrito el 31 de octubre de 2023. Se anexan evidencias para dar cumplimiento con el referido plan, y así poder subsanar los hallazgos administrativos encontrados por la Auditoría Financiera y de Gestión de la vigencia 2022.

Anexos:

- Plan de Mejoramiento en tres (3) folios.
- Evidencia Hallazgo Administrativo No.1 (5 folios)
- Evidencia Hallazgo Administrativo No.2 (2 folios)
- Evidencia Hallazgo Administrativo No.3 (1 folio)

Atentamente,


JAIIME DE LA OSSA VELÁSQUEZ
Rector

Anexo Total once (11) folios en medio físico

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Carola Montes P	Jefe Oficina Control Interno	
Revisó	Jaime De la Ossa Velásquez	Rector	
Aprobó	Jaime De la Ossa Velásquez	Rector	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



	Nombre del Documento		Versión
	PLAN DE MEJORAMIENTO - CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE		
		Vigente a partir de:	Código
		27/01/2015	DEX-CI-002

NOMBRE ENTIDAD:	UNIVERSIDAD DE SUCRE
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD:	JAIIME LEON DE LA OSSA VELASQUEZ
NIT:	892200323-9
PERIODO INFORMADO:	2022
FECHA DE SUSCRIPCION (DIA-MES-AÑO):	31-10-2023

ORIGEN	DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	ACCION (ES) CORRECTIVA (S)	INDICADOR (ES)	META	RESPONSABLE(S) DE LA EJECUCION	RECURSOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	RESULTADO DEL INDICADOR -SEGUIMIENTO	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA (A=ABIERTA C= CERRADA) - CONTRALORIA
	Observación Administrativa No. 1: La Universidad de Sucre, adelantó los estudios previos en el contrato de compra No. USMC-IP-14-2022, a nombre de Metabiblioteca S.A.S y/o Laureano Felipe Gómez Dueñas, cuyo objeto es la "Compra de suscripción al sistema OJS (servidor en internet- modalidad servicios web-cloud services- SAS) y soporte técnico para la biblioteca Pompeyo Molina de UNISUCRE". La descripción de la necesidad y las especificaciones técnicas se refieren a la actualización, lo que, en contraste con el objeto del contrato que muestra que es una compra, tiende a generar confusión en la clasificación del contrato como una prestación de servicio. De otra parte, el numeral 6 de los mismos estudios, referente a la distribución de los riesgos, clasifica riesgos que no tienen nada que ver con el objeto del contrato como, por	se realizarán comités de verificación y seguimiento respecto de los proyectos a contratar en los cuales se verificará el objeto la necesidad y las especificaciones técnicas con el objetivo de constatar que sean congruentes y estén acorde con la finalidad del mismo.	Tipo de contrato correspondiente.	Revisión detallada de la necesidad y especificaciones técnicas	Oficina Jurídica	Humano y tecnológico	1/11/2023	30/11/2023	Se realizó comité para verificar y determinar el objeto, la necesidad y las especificaciones técnicas, para que estas fueran acordes con la finalidad del contrato. se puede evidenciar que se cumple con la acción correctiva planteada. Se anexa contrato N°	100%			



NOMBRE ENTIDAD: **UNIVERSIDAD DE SUCRE**

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD: **JAIME LEON DE LA OSSA VELASQUEZ**

NIT: **892200323-9**

PERIODO INFORMADO: **2022**

FECHA DE SUSCRIPCION (DIA-MES-AÑO): **31-10-2023**

ORIGEN	DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	ACCION (ES) CORRECTIVA (S)	INDICADOR (ES)	META	RESPONSABLE(S) DE LA EJECUCION	RECURSOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	RESULTADO DEL INDICADOR - SEGUIMIENTO	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA (A=ABIERTA C=CERRADA) - CONTRALORIA
	ejemplo: 1.- No determinar de forma exacta la cantidad de insumos a requerir. 2.- Presupuesto insuficiente para la compra de los insumos.								USCD-CPS-170-2023				
	Observación Administrativa No. 2: Se constató que la Universidad de Sucre, en cuanto al seguimiento realizado al contrato de interventoría No. USCD-CI-0111-2022, en donde, pese a la existencia del formato de seguimiento, se está obviando en el componente financiero de este contrato, el valor cancelado por anticipo y la falta del comprobante de egreso. Era necesario, indicar lo cancelado por anticipo y lo que quedaba constituido como reserva.	Indicar en el formato de informe de ejecución de contrato los pagos realizados por anticipo con su respectivo soporte y el saldo que queda en reserva cuando la ejecución de contrato pasa la de una vigencia fiscal a otra.	Pagos de anticipo y reserva reflejados en informe de ejecución	Informe financiero detallado de acuerdo a pagos realizados	Oficina de planeación	Humano y tecnológico	1/11/2023	30/11/2023	Se crea el formato FOR- AF-077. INFORMACION FINANCIERA PARA CIERRE DE VIGENCIA FISCAL DEL CONTRATO EN EJECUCION. Versión 0.0, indicando la información financiera del contrato como anticipos y pagos realizados al mismo.	100%	FORMATO DE COMUNICACION INTERNA DONDE SE DESEMBOLO DE SALDO, CP VERSO CD		

	Nombre del Documento		Vigente a partir de:	Código	Versión
	PLAN DE MEJORAMIENTO - CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE		27/01/2015	DEX-CI-002	0

NOMBRE ENTIDAD:	UNIVERSIDAD DE SUCRE
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD:	JAIIME LEON DE LA OSSA VELASQUEZ
NIT:	892200323-9
PERIODO INFORMADO:	2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (DÍA-MES-AÑO):	31-10-2023

ORIGEN	DESCRIPCION DEL Hallazgo u OBSERVACION	ACCION (ES) CORRECTIVA (S)	INDICADOR (ES)	META	RESPONSABLE(S) DE LA EJECUCION	RECURSOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	RESULTADO DEL INDICADOR - SEGUIMIENTO	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA (A=ABIERTA - C=CERRADA) - CONTRALORIA
3	Observación Administrativa No. 3: Se constató que la Universidad de Sucre, no viene incluyendo en los expedientes contractuales el procedimiento realizado cuando se presentan liberaciones de recursos en la ejecución de los contratos, muy a pesar que, si se viene indicando en los informes de supervisión, no se conoce el movimiento de reintegro al presupuestado de la entidad.	Diseñar un formato para devolución de saldos certificados de disponibilidad y compromisos presupuestales.	Formato diseñado	Seguimiento a los saldos pendiente por devolución al presupuesto	Oficina jurídica	Humano y tecnológico	1/11/2023	30/11/2023	Formato de comunicaciones internas, donde se solicita desembolsos de saldos CDP versus CP	100%			

FECHA DE CONFORMIDAD:	31-10-2023
FECHA DE SEGUIMIENTO:	30-11-2023

JAIIME DE LA OSSA VELASQUEZ - RECTOR
 REPRESENTANTE LEGAL

CAROLA MONTES PEREZ
 JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO
 RESPONSABLE DE EFECTUAR EL SEGUIMIENTO DEL PLAN

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 1



ACTA COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE

En Sincelejo, siendo los diecisiete (17) días del mes de octubre de la presente anualidad, se reunió el comité de adquisiciones y servicios de la Universidad de Sucre, a fin de revisar la observación No. 1 constituida por el equipo auditor, en el informe final de auditoría vigencia fiscal 2022, quedando en firme tres (3) observaciones de las cuatro (4) que fueron formuladas en el informe preliminar, correspondiéndole a la Universidad de Sucre, mejorar las acciones dentro del proceso de contratación, por tanto se hace necesario la suscripción del plan de mejoramiento, para ello analizaremos la observación No. 1 constituida por la auditoría en la cual manifiestan lo siguiente:

Observación Administrativa No. 1:

La Universidad de Sucre, adelantó los estudios previos en el contrato de compraventa No. USMC-IP-14-2022, a nombre de Metabiblioteca S.A.S y/o Laureano Felipe Gómez Dueñas, cuyo objeto es la "Compra de suscripción al sistema OJS (servidor en internet-modalidad servicios web-cloud services-SAS) y soporte técnico para la biblioteca Pompeyo Molina de UNISUCRE". La descripción de la necesidad y las especificaciones técnicas se refieren es a la actualización, lo que, en contraste con el objeto del contrato que muestra que es una compra, tiende a generar confusión en la clasificación del contrato como una prestación de servicio. De otra parte, el numeral 6 de los mismos estudios, referente a la distribución de los riesgos, clasifica riesgos que no tienen nada que ver con el objeto del contrato como, por ejemplo: 1.- No determinar de forma exacta la cantidad de insumos a requerir. 2.- Presupuesto insuficiente para la compra de los insumos.

Revisada la observación formulada por el equipo auditor de la Contraloría General del Departamento de Sucre, atendiendo que se dio respuesta al informe preliminar donde se manifestó que se acepta la observación formulada por el grupo auditor en el informe preliminar y al respecto manifiesta que: revisada la descripción de la necesidad, los ítem que describen las especificaciones técnicas y el objeto del contrato No. USMC-IP-14-2022, es claro que el tipo de contrato es una prestación de servicios y no una compraventa como se dejó establecido en el estudio de necesidad, pero a su vez podemos anotar que por tratarse de la renovación de una suscripción esto ayudaba a inducir en error al momento de definir la tipología contractual. Hoy se tiene claro, que al momento de seguir atendiendo esta necesidad que es propia de la biblioteca Pompeyo Molina de la Universidad de Sucre, se tipificara dicho contrato como prestación de servicios.

Con relación a la distribución de los riesgos, clasificados en la plantilla de tipificación para el contrato No. No. USMC-IP-14-2022, se aclara que todo lo observado por la auditoría al respecto, obedece a un error involuntario de transcripción, esto es, un LAPSUS CALAMI, por lo que no fue posible precisar los riesgos que se estaban tipificando y que estos guardaran relación con el objeto contratado.





En razón de lo anterior, el comité de compra sugiere a la oficina jurídica que se realice un estudio más detallado sobre la descripción de las necesidades formuladas por las distintas áreas de la Universidad, atendiendo que al momento de definir el tipo de contrato a celebrar este corresponda al cubrimiento de la necesidad.

En el caso particular, atiéndase este tipo de necesidades por el tipo de contratos de prestación de servicios y no compra de acuerdo a la necesidad formulada. Quedando así el compromiso para suscribir en el plan de mejoramiento por el cual se atenderán las observaciones definitivas formuladas en el informe final de auditoría vigencia fiscal 2022.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por las miembros aquí presentes,

ELSA ESPINOSA OLIVER
Directora División Financiera

ANGELICA ALVAREZ GUZMAN
Jefe Oficina Jurídica

MONICA GUTIERREZ VILLALOBOS
Jefe Oficina de Planeación (e)

DOMINGO BARRETO ARRIETA
Vicerrector Administrativo



CONTRATO DIRECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. USCD-CPS-170-2023

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE SUCRE

CONTRATISTA: METABIBLIOTECA S.A.S.

Entre los suscritos, **CARLOS MIGUEL PACHECO RUIZ**, mayor y residente en Sincelejo (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.733.146, expedida en Chinú - Córdoba actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE SUCRE**, ente autónomo de carácter Departamental, creada por Ordenanza No. 01 de 1.977, reconocida como Universidad por Resolución No. 1064 de 1.995 del MEN, en su calidad de Rector Encargado, encargo conferido mediante Resolución No. 1345 del 06 de octubre de 2023 y en ejercicio de las facultades, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD Y METABIBLIOTECA S.A.S.**, identificado con el NIT No. 900638480-6, con domicilio principal en la Calle 26 No. 85 D 55 Mod. 2 Oficina 304 en la ciudad de Bogotá, representado legalmente por **LAUREANO FELIPE GOMEZ DUEÑAS** identificado con la CC No. 79.748.266 y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Universidad de Sucre se rige normativamente por el Acuerdo 011 de 2022 el cual tiene por objeto establecer los principios que regulan el proceso de contratación en la Universidad, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, las cláusulas excepcionales, los procedimientos para la selección de los contratistas, las causales de nulidad de los contratos, los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales, entre otros aspectos, que deberán ser tenidos en cuenta al momento de adelantar todo proceso de selección de contratistas. **b)** La Universidad de Sucre en aras de consolidar el aseguramiento de la calidad académica y ampliar la cobertura de los programas académicos de pregrado y posgrado con criterios de actualidad, pertinencia, calidad y diversidad, que para alcanzar su cumplimiento, la División de Bibliotecas e Información Científica necesita mejorar y fortalecer el servicio de apoyo a las actividades académicas de los docentes y estudiantes, por medio del fortalecimiento de los recursos de información bibliográfica y tecnológica, mediante la renovación del servicio de hosting (en modalidad Cloud Services) del sistema KOHA y soporte y asistencia técnica para la biblioteca de la Universidad de Sucre, el cual garantiza la seguridad de la información del acervo bibliográfico soportada y manejada por medio del catálogo en línea del sistema de bibliotecas de la Universidad de Sucre. Dentro de las prioridades que se han señalado para dotar esta biblioteca, está la renovación de la suscripción del servicio de hosting (en modalidad Cloud Services) del sistema del sistema KOHA Soporte y asistencia técnica de primer nivel incluye el monitoreo, actualización y generación de copias de seguridad de manera permanente por un (1) año para la biblioteca de la Universidad de Sucre; con el fin de mantener de manera óptima la información y procesamiento de los servicios de la Biblioteca Central y sus filiales, permitiendo mantener los niveles de calidad del servicios para la comunidad universitaria y sucreña. Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario y conveniente la renovación del sistema KOHA, con el fin de optimizar los procesos, procedimientos y por ende los servicios que presta la biblioteca a sus usuarios. Ello permitirá mejorar el tiempo, la proyección y difusión de los servicios como apoyo a estudiantes, docentes comunidad académica e investigación. **c)** Que el artículo 40°, establece: *La contratación se hará de manera directa, es decir, no se requerirá de ofertas previas en los siguientes casos: numeral 1°, cuando la cuantía del contrato sea hasta doscientos cincuenta (250) SMLMV, se celebrará tomando en cuenta solo los precios de mercado, a través de cotizaciones en establecimientos de comercio idóneo.* **PRIMERA: OBJETO: LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA RENOVACION DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE BIBLIOTECAS KOHA PARA LA BIBLIOTECA POMPEYO MOLINA - HEMEROTECA DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE.. SEGUNDA: DURACIÓN.** La duración quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio. La suscripción tendrá una duración de un (1) año. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor

CONTRATO DIRECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. USCD-CPS-170-2023

del presente contrato es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$28.166.880,00) M/C** Se cancelará de la siguiente forma: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la Universidad de Sucre pagará el valor del contrato de la siguiente forma el 100% del valor del contrato una vez cumplida con la renovación del servicio solicitado, el contratista debe presentar cuenta de cobro o factura detallando todos los elementos, junto con el recibido de satisfacción e informe de ejecución expedido por el supervisor del contrato. La Universidad de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a: 1) Cumplir con el objeto del contrato de manera idónea y oportuna; 2) Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas; 3) Prestar la colaboración oportuna y suministrar la información solicitada por la entidad contratante; 4) Poner a disposición de la Universidad todo el equipo y personal necesario para la idónea ejecución del objeto del contrato; 5) Actuar con lealtad con la Universidad; 6) Pagar el Impuesto de Timbre, si a ello hubiere lugar, y los demás impuestos que por ley correspondan; 7) Demostrar el pago oportuno de la seguridad social de sus trabajadores y los aportes Parafiscales. **QUINTA: DEBERES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD.** La Universidad se obliga a: 1) No interferir en la gestión del Contratista, ni realizar actos que puedan obstaculizarla; 2) Recibir el objeto contratado y que para todos los efectos deberá entregar el Contratista; 3) Proporcionar toda la colaboración necesaria para que la labor del Contratista sea lo más eficiente y eficaz posible; 4) Cancelar de manera oportuna al Contratista. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** LA UNIVERSIDAD atenderá el pago del valor del Contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° A02520 de 23 octubre de la vigencia fiscal del 2023 **SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad establecidas en la Ley, para celebrar el presente contrato. Igualmente manifiesta no ser deudor moroso del Tesoro Nacional. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El Contratista será responsable de todos los perjuicios que cause con la acción u omisión en la ejecución del contrato. **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Universidad. **DECIMA. RÉGIMEN JURÍDICO:** Además de los principios de la contratación estatal contenidos en la Constitución Política y demás normas especiales de contratación, son aplicables al presente contrato el Acuerdo N° 014 de 2016, Acuerdo y demás normas de derecho privado concordantes, las cuales regulan todo lo relacionado con la Contratación de la Universidad de Sucre, dentro de su órbita de Autonomía Universitaria. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** Las partes pactan como cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato. Esta cláusula se hará efectiva por parte de la Universidad en el evento que le sea declarada la CADUCIDAD DEL CONTRATO al Contratista o cuando se le declare el incumplimiento del mismo. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** Si El Contratista faltare al cumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato, la Universidad podrá imponer, mediante resolución motivada, multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que las mismas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El Contratista de manera expresa autoriza a la entidad estatal, para que se deduzca o descuento del saldo a su favor, el monto de las multas impuestas. **DÉCIMA TERCERA: FORMA DE APLICACIÓN DE LAS MULTAS.** La aplicación de las multas tendrá el siguiente procedimiento: a) Demostrado el incumplimiento, la entidad contratante mediante acto administrativo motivado, impondrá la multa en los montos antes establecidos; b) Dicho auto le será comunicado al Contratista, quien podrá interponer recurso de reposición contra el mismo, dentro del término de ley; c) Una vez en firme, la entidad contratante realizará el descuento o deducción de los saldos a favor del Contratista; d) En el evento de no contar con saldos a su favor, se podrá iniciar proceso ejecutivo en su contra, cuyo título ejecutivo lo constituirá el presente contrato y el acto administrativo de imposición de multa debidamente ejecutoriado. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión del contrato estará



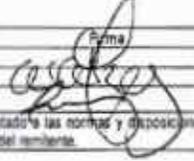
CONTRATO DIRECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. USCD-CPS-170-2023

a cargo del Director de la División de Cómputo y Sistemas de la Universidad de Sucre. **DECIMA QUINTA: GARANTIAS:** Una vez analizados los posibles riesgos que pueden alterar las condiciones económicas y el equilibrio del contrato, se solicitará al contratista la constitución de pólizas de seguros, con los siguientes amparos, vigencias y cuantías: a) Cumplimiento del Contrato, por el 15% del valor total del mismo, al cual se constituirá por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. b) Calidad del servicio, por el 15% del valor total del mismo, la cual se constituirá por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMO SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Quedan incorporados como parte integral del contrato el anexo de póliza presentada por el Contratista. **DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS EXORBITANTES:** La Universidad podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes del derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, y la Cláusula de caducidad del contrato, contenidas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: por vencimiento de su término; por acuerdo entre las partes; por razones de fuerza mayor y caso fortuito; por la demás que señale la ley. El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. **DECIMO NOVENA: VEEDURIAS.** Todas las personas pertenecientes a la comunidad universitaria, y cualquier otro ciudadano, podrá ejercer veedurías sobre este contrato, y en ejercicio de tal derecho, podrá solicitar toda la información que considere conveniente relacionado con el mismo. **VIGESIMA: GASTOS DE LEGALIZACIÓN.** Los gastos que se deriven de la legalización del contrato serán asumidos en su totalidad por el Contratista. **VIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del Contratista, mantener libre e indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación y su correspondiente firma. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía si la hubiere y del correspondiente registro presupuestal, salvo que se trate de contratos con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en las normas internas de presupuesto y ley orgánica del presupuesto. El Contratista deberá acreditar estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social, y paz y salvo con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), si a ello hubiere lugar.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes contratantes, en el municipio de Sincelejo (Sucre), a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2023.


CARLOS MIGUEL PACHECO RUIZ
 Rector (e)


LAUREANO FELIPE GOMEZ DUEÑAS
 Rep. Legal De: METABIBLIOTECA S.A.S.,
 Contratista

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Miguel G. Fernández Pérez	Profesional Universitario	
Revisó	Angelica L. Alvarez Guzman	Jefa Oficina Jurídica	
Aprobó	Carlos Miguel Pacheco Ruiz	Rector (e)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remiteante.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 2

	Nombre del documento	Vigente a partir de:	Código	Versión
	INFORMACIÓN FINANCIERA PARA CIERRE DE VIGENCIA FISCAL DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN	23/10/2023	FOR-AF-077	0.0

1. FECHA::				dd / mm/ aaaaa
2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:				
CONTRATO N°:	Tal como aparece en el contrato			
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Tal como aparece en el contrato			
REPRESENTANTE LEGAL:	En caso que aplique			
TIPO DE CONTRATO:	Suministro, Compra Venta, Prestación de Servicios, Obras, etc.			
OBJETO:	Tal como aparece en el contrato			
FECHA DEL CONTRATO:	Tal como aparece en el contrato			
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	Número de días o de meses para la ejecución del contrato			
PRÓRROGAS:	SI	NO	ADICIONES:	SI NO
ACTA DE PARALIZACIÓN:	En caso que aplique			
ACTA DE REINICIO:	En caso que aplique			
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	dd/mm/aaaa (en que se da terminación al contrato)			

3. INFORME FINANCIERO:	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$
VALOR ADICIONAL:	\$
VALOR TOTAL CONTRATADO:	\$

Nota: Si hay alguna información que no aplique por favor colocar cero (0)

4.1 ANTICIPOS:			
Descripción (cuenta)	N° de Comprobante de Egreso	N° de Causación	Valor
Amortización mediante cuenta o acta N°			\$

Nota: Agregar las filas necesarias. Si hay alguna información que no aplique por favor colocar N.A

4.2 PAGOS REALIZADOS:			
Descripción	Valor	N° Comprobante de Egreso	N° Causación
Cuenta de cobro o acta parcial N°	\$		

Nota: Agregar las filas necesarias. Si hay alguna información que no aplique por favor colocar N.A

	Nombre del documento	Vigente a partir de:	Código	Versión
	INFORMACIÓN FINANCIERA PARA CIERRE DE VIGENCIA FISCAL DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN	23/10/2023	FOR-AF-077	0.0

4.3 RESUMEN INFORMACIÓN FINANCIERA:	
VALOR PAGADO:	\$
VALOR EJECUTADO:	\$
VALOR ANTICIPO ENTREGADO :	\$
VALOR ANTICIPO AMORTIZADO:	\$
SALDO DEL CONTRATO POR EJECUTAR:	\$
SALDO DEL CONTRATO POR PAGAR:	\$
SALDO DE ANTICIPO POR AMORTIZAR:	\$
VALOR RESERVA:	\$
VALOR PASIVO EXIGIBLE DE VIGENCIA EXPIRADA:	\$

Nota: Si hay alguna información que no aplique por favor colocar cero (0)

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	_____
CARGO DEL SUPERVISOR:	_____
FIRMA DEL SUPERVISOR:	_____

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 3



Sincelejo, XXXX de XXXXXXXX de 2023

Doctora
ELSA ESPINOSA OLIVER
Jefe División Financiera
Universidad de Sucre

Ref: Solicitud reembolso de CDP

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito solicitarle el reembolso del saldo de los certificados de disponibilidad presupuestal que relaciono a continuación:

No. de Proceso	CDP	VALOR	CP	VALOR A COMPROMETER	SALDO A REEMBOLSAR

Atentamente,

ANGELICA ALVAREZ GUZMAN
Jefe Oficina Jurídica

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyecto	Daniel Anaya Amela	Profesional	
Revisó	Ana Patricia Pineda Vergara	Profesional Universitario	
Aprobó	Angélica Álvarez Guzmán	Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

